



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



ORDENANZA MUNICIPAL N°011 - 2024/MDNP

Nuevo Progreso, 18 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO:

POR CUANTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Concejo N°008, de fecha 18 de junio de 2024; en el que se aprueba la **ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACION DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° (modificada por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional) concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 32° indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por la Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, de acuerdo al artículo 12° de la Ley Marco de la Gestión y Presentación de los servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Legislativo N°1280, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora;

Que, de acuerdo al artículo 14° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Legislativo N°1280, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales;

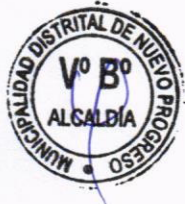
Que, mediante Ley N°27658; Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N°043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el Decreto Supremo N°004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N°027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;



Que, con Informe N°097-2024-MDNP-SGDEMA-UTMGSAS/NMBF, de fecha 14 de junio de 2024, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal con la que se Crea la Unidad de Gestión Municipal UGM de la Municipal Distrital de Nuevo Progreso.



Que, con Informe N°697-2024-MDNP-SGDEMA/JLHN, de fecha 14 de junio de 2024 el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente-MDNP, solicito Proyecto de Ordenanza Municipal con la que se crea la Unidad de Gestión Municipal con la que se crea la Unidad de Gestión Municipal UGM de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso.



Que, con Informe Legal N°0120-2024-MDNP-DALE, de fecha 11 de junio de 2024, el Asesor Legal Externo, recomienda ser agendada para su aprobación por parte de Concejo Municipal.



Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, así mismo, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACION DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la creación de la Unidad de Gestión Municipal en la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

ARTICULO SEGUNDO: DEFINIR a la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, como una unidad que cuenta con un equipo especializado, el cual tiene a su cargo la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, para lo cual recibe el asesoramiento y apoyo de los demás órganos de la Municipalidad. Los ingresos y egresos provenientes de la prestación de los servicios de saneamiento son administrados con contabilidad independiente y solo pueden estar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



destinados a la prestación de dichos servicios, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente ordenanza a Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Agua y Saneamiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso o, conforme Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO
Dionisi, Edgard Lino Noblejas
ALCALDE

